

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ,
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EL MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADAPTACIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA**

Entre nosotros, el **Ministerio de Justicia y Paz (MJP)** representado por **Cecilia Sánchez Romero**, mayor, vecina de San Francisco de Dos Ríos, cédula de identidad número 1-0548-0370 (uno-quinientos cuarenta y ocho –trescientos setenta), en su condición de ministra, nombrada mediante el Acuerdo Número: 329-P del diez de julio del dos mil quince, en adelante “el MJP”; el **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)**, representado en este acto por el señor **Carlos Alvarado Quesada**, mayor, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 1-1060-0078 (uno-mil sesenta- cero setenta y ocho), en su condición de ministro, según Acuerdo Presidencial N.535-P-2016 de fecha 4 de abril del 2016, en adelante denominado “el MTSS”; el **Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)**, representado por el señor **Carlos Villalta Villegas**, mayor, casado, vecino de San José, cédula de identidad 1-788-639 (uno-setecientos ochenta y ocho –seiscientos treinta y nueve), en su condición de ministro, nombrado mediante Acuerdo 020-MOPT del 02 de febrero del 2016, en adelante el “MOPT”; la **Municipalidad de Liberia**, representada por el señor **Julio Alexander Viales Padilla**, mayor, ingeniero civil, cédula de identidad número 2-0377-0818 (dos-trescientos setenta y siete –ochocientos dieciocho), vecino de Liberia, nombrado alcalde mediante Resolución Administrativa N.º 1312-E11-2016, en adelante la Municipalidad y la **Dirección General de Adaptación Social (DGAS)**, representada por el señor **Reynaldo Villalobos Zúñiga**, mayor cédula de identidad número 4-0123-0812, vecino de Heredia, en su condición de director general en adelante la “DGAS”; acordamos la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO para implementar el Convenio de colaboración suscrito entre El Ministerio de Justicia y Paz, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, La Dirección General de Adaptación Social y La Municipalidad de Liberia, el 10 de mayo de 2016, donde se plantea una muestra de

compromiso para implementar el Convenio General firmado entre estas instituciones el 30 de noviembre de 2015, el cual consiste en impulsar opciones de colaboración en proyectos de obra pública del MOPT o la Municipalidad de Liberia en los cuales participen personas privadas de libertad o con pena alternativa, en adelante la “CARTA DE ENTENDIMIENTO”, que se registrará por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERO: DE LOS PARTICIPANTES.

A. El **Ministerio de Justicia y Paz**, de conformidad con el art. 1 de su Ley Orgánica, debe:

a) Actuar como órgano de enlace entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. / b) Ser el organismo rector de la política criminológica y penalógica. / ...”. Asimismo, según el artículo 7 de la Ley dicha, debe “a) Coordinar todos los planes y programas oficiales vinculados, directa o indirectamente, con la prevención de la delincuencia. / b) Formular, desarrollar y administrar programas y proyectos para la prevención del delito, la investigación de las conductas criminológicas y la determinación de las causas y factores de la delincuencia en Costa Rica. / c) Administrar el sistema penitenciario del país y ejecutar las medidas privativas de la libertad individual, de conformidad con la ley de creación de la Dirección General de Adaptación Social, N° 4762 del 8 de mayo de 1971. / ch) Desarrollar programas conducentes a perfeccionar los medios, procedimientos y técnicas que se emplean para tratar al delincuente, con el propósito de evitar la reincidencia y, en su caso, asegurar su readaptación social. /... i) Impulsar y coordinar planes y programas dirigidos a la promoción de la paz en el ámbito nacional...”.

B. El **Ministerio de Obras Públicas y Transportes**, con base en el artículo 2 de su Ley de creación, tiene por objeto: a) Planificar, construir y mejorar las carreteras y caminos. Mantener las carreteras y colaborar con las Municipalidades en la conservación de los caminos vecinales. Regular y controlar los derechos de vía de las carreteras y caminos existentes o en proyecto. Regular, controlar y vigilar el tránsito y el transporte por los caminos públicos.”

C. La **Dirección General de Adaptación Social**, conforme al artículo 3 de su Ley de creación, se ocupa de “a) La ejecución de las medidas privativas de libertad, dictadas por las autoridades competentes; / b) La custodia y el tratamiento de los procesados y sentenciados, a cargo de la Dirección General; c) La seguridad de personas y bienes en los Centros de Adaptación Social; / d) La investigación de las causas de la criminalidad; / e) La recomendación de las medidas para el control efectivo de las causas de la criminalidad; f) El asesoramiento de conformidad con la ley a las autoridades judiciales; / g) Hacer las recomendaciones pertinentes en caso de tramitación de gracias y beneficios de acuerdo con el diagnóstico criminológico; / h) Coordinar los programas de la Dirección relacionados con la prevención del delito y su tratamiento con instituciones interesadas en este campo; / i) Proponer los cambios o modificaciones que la práctica señale a la presente estructura legal; / j) Estudiar y proponer todo lo que se relacione con los planes de construcciones penitenciarias; y k) Resolver y ejecutar los demás que le correspondan por ley.”

D. La **Municipalidad de Liberia**, como órgano autónomo del estado, tiene atribuciones, establecidas en el artículo 4 del Código Municipal, como las siguientes: “... c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales. /... f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. /... h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.”; asimismo, reza tal Código: “Artículo 7. -Mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial.”

E. El **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** como ente rector del Sector Trabajo impulsa la Estrategia Nacional de Empleo y Desarrollo Productivo, identificándose una serie de Programas y/o Servicios inmersos dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, visualizándose metas correspondientes al mejoramiento de la empleabilidad y la intermediación de empleo de las personas en mayor condición de vulnerabilidad socio

laboral. Lo que para efectos operativos se engloba dentro del Programa Nacional de Empleo (PRONAE) según Decreto Ejecutivo 29044-TSS-COMEX del 30 de octubre del año 2000.

SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.

Las instituciones involucradas, desde sus competencias, estiman de alto valor social dar una posibilidad real, oportuna y efectiva para que personas privadas de libertad o con imposición de una pena alternativa, puedan desempeñarse como colaboradores en labores de conservación, mantenimiento o rehabilitación en proyectos de obra pública vial que sean de interés para la comunidad de Liberia, sean éstos promovidos mediante proyectos municipales o del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Alcanzar este tipo de opciones permitirá que una cantidad importante de personas en tal condición, puedan colaborar a cambio de un subsidio y logren una mejor reinserción a la sociedad cuando ello corresponda; es promover una acción a favor de la fuerza productiva del país, y se facilite así un proceso que ayude a alcanzar metas institucionales.

TERCERO: DEL OBJETO.

El objeto de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, es para ratificar el interés y compromiso de las partes, para la implementación del Convenio marco, que permite a personas privadas de libertad o que cumplen penas alternativas, colaboren en obras de recarpeteo de la carretera que conduce hacia el CAI Calle Real de Liberia u otros proyectos; así como, en general, en labores de rehabilitación, conservación y mantenimiento de otras posibles vía públicas de interés, cercanas al centro penal o del cantón liberiano.

CUARTO. DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE CADA PARTE.

A. El **Ministerio de Justicia y Paz:**

- i) Articulará toda la coordinación entre las partes involucradas; convocará e impulsará las reuniones que se ocupe, instando y dando seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.
- ii) Propondrá los proyectos en específico y finales donde se implementará apoyo de privados de libertad o personas con pena alternativa. Las partes facilitarán la información que se les requiera y estén en capacidad de suministrar.
- iii) Presentará, para cada proyecto en específico, una carta de entendimiento, donde quedará en específico el aporte material o económico de cada una de las partes involucradas, debiendo estas suministrar lo que sea necesario de acuerdo a los requerimientos legales que exija la normativa vigente.
- iv) Efectuará las acciones que estime para difundir los alcances del presente proyecto.

B. El Ministerio de Obras Públicas y Transportes:

- i) A través de la Dirección de Planificación Sectorial, y demás oficinas bajo su control, ubicará y propondrá proyectos en los que, bajo su responsabilidad o con contratistas privados, debe rehabilitar, mejorar o dar mantenimiento a vías del cantón de Liberia.
- ii) Impulsará que contratistas suyos consideren como parte de los trabajadores, personas privadas de libertad o con cumplimiento de penas alternativas.
- iii) Precisaré las responsabilidades que cubre las partes participantes en cada convenio en específico.
- iv) Dotará del material que se requiera en cada proyecto, por su vía o de los contratistas, así como los instrumentos de trabajo y protección de las personas objeto de este convenio.

C. La Dirección General de Adaptación Social:

- i) Según sus políticas, informará las pautas a partir de las cuales se podrá beneficiar con este convenio a personas privadas de libertad o con cumplimiento de pena alternativa.
- ii) Informar para cada proyecto en específico, el listado de personas que participará.

- iii) Asumir y vigilar que se cumpla con aquellos deberes de la seguridad social para con estas personas a través de las autoridades del CAI Calle Real de Liberia.
- iv) Pagar, según sus regulaciones, el trabajo realizado por las personas que participarán en los proyectos de interés.
- v) Garantizar la vigilancia, en los sitios de cada proyecto, de esta población.

D. La Municipalidad de Liberia:

- i) A través de sus áreas internas, ubicará y propondrá proyectos en los que, bajo su responsabilidad o con contratistas privados, debe rehabilitar, mejorar o dar mantenimiento a vías del cantón de Liberia.
- ii) Impulsará que contratistas suyos consideren como parte de los trabajadores, personas privadas de libertad o con cumplimiento de penas alternativas.
- iii) Precizará las responsabilidades que cubre las partes participantes en cada convenio en específico.
- iv) Dotará del material que se requiera en cada proyecto, por su vía o de los contratistas, así como los instrumentos de trabajo y protección de las personas objeto de este convenio.

E. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

- i) Mediante el Programa Nacional de Empleo (PRONAE) evaluará a las personas en calidad de beneficiarias postulantes, para determinar si su perfil socio laboral cumple con lo dispuesto según requisitos y perfiles requeridos.
- ii) De manera coordinada con las demás instituciones vinculadas con la presenta Carta de Entendimiento, se identificarán grupos organizados en contextos asociativos (Asociaciones de Desarrollo u otra agrupación similar), con el propósito de evaluar viabilidad de proyectos en la modalidad de Obra Comunal, que integren a personas con perfil de beneficiarias y demás aspectos propios de la elaboración de un proyecto a desarrollarse en el marco del Programa.

iii) Identificados aquellos proyectos que cumplan con los requisitos establecidos por el Programa, y según viabilidad técnica y financiera, el PRONAE podrá subsidiar a las personas beneficiarias que participen en los proyectos de Obra Comunal, lo anterior según disposiciones y reglamentos internos vigentes.

iv) Desde el punto de vista de construcción, mantenimiento o cualquier intervención a caminos nacionales tanto como rurales, el PRONAE estará sujeto al visto bueno técnico de la entidad rectora y especialista en la materia correspondiente.

v) Los proyectos aprobados y financiados por el PRONAE deberán consignar materiales de construcción y demás herramientas propias de cada una de las gestiones, ya que el PRONAE se encargará exclusivamente de subsidiar la mano de obra de las personas destinatarias a quienes se les realizará un depósito mensual según cumplimiento de tareas insertas en cada proyecto particular.

QUINTO. DEL PLAZO DE VIGENCIA y MODIFICACIONES.

La Carta de Entendimiento, tendrá la misma vigencia que el convenio marco que acordamos implementar, con un plazo de ejecución de cinco años. Podrá prorrogarse por periodos iguales si ninguna de las parte informa lo contrario al menos 4 meses antes del vencimiento.

Las partes, asimismo, podrán modificar los términos de la presente Carta de Entendimiento, previa consulta y aval de todas.

SEXTO. DE LA FISCALIZACIÓN

Los jefes de cada parte, daremos seguimiento tanto a esta carta de entendimiento, como al cumplimiento del convenio marco de colaboración.

SÉTIMO. DE LA TERMINACIÓN.

Esta carta de entendimiento concluye con la terminación del convenio marco de colaboración al cual está referido.

OCTAVO. DE LAS NOTIFICACIONES

Para los efectos del artículo 22 y siguientes de la Ley ocho mil seiscientos ochenta y siete, Ley de Notificaciones Judiciales, las **PARTES** conecedoras de las implicaciones que esta manifestación conlleva, aceptan como válida la notificación que se haga en el lugar señalado como su domicilio en la presente **Carta de Entendimiento**, pasando este a ser su **DOMICILIO CONTRACTUAL**; asimismo se comprometen como se dirá más adelante, a notificar por escrito a la contraparte de cualquier cambio en su domicilio, de tal forma que las **PARTES** dejan señalada la siguiente dirección para el caso de una eventual notificación, sea esta judicial o extrajudicial, así como para cualquier comunicación o requerimiento, la cual se tendrá como válida si es notificada mediante entrega de un original de la misma en las direcciones que se indican a continuación.

En caso de que alguna de las **PARTES** cambie su domicilio contractual, deberá notificarlo por escrito a la otra y dicho cambio se tendrá por efectuado al día siguiente de la notificación del cambio de domicilio.

Para oír notificaciones cada parte señala la siguiente dirección:

Ministerio de Justicia y Paz (MJP): Despacho del Ministerio de Justicia, 4to Piso del Edificio Anexo del Registro Nacional, Zapote o al fax 2234-7959.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS): Dirección: Barrio Tournón, diagonal a la ULACIT o al fax 2222-8085.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT): Plaza Víquez, costado sur del Liceo de Costa Rica o al fax 2255-0242.

Municipalidad de Liberia (ML): Costado Norte del Parque Central de Liberia o al fax: 2666-1940.

Dirección General de Adaptación Social (DGAS): Despacho del Ministerio de Justicia, 4to Piso del Edificio Anexo del Registro Nacional, Zapote.

NOVENO. DE LA CLÁUSULA DE ARBITRAJE

De conformidad con la Ley N° 7727, Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social y previa autorización del jerarca de cada entidad, de haber alguna controversia de naturaleza patrimonial que no implique la renuncia a las potestades de imperio y deberes públicos, en los términos del artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, y que se deriven de la presente Carta de Entendimiento, podrán ser sometidas a un arbitraje de Derecho en el Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados.

DÉCIMO. EFICACIA y ESPECIES FISCALES.

La presente Carta de Entendimiento , al no comprometer fondos públicos y no tener cuantía, no requiere pago de especies fiscales, ni requisito de aprobación, por lo que es válido y eficaz tan pronto las partes lo firmen, y pongan fecha cierta de su inicio.

Leída la presenta Carta de Entendimiento, y conscientes las partes de los alcances que esta conlleva, ambas manifestamos nuestra conformidad y firmamos dos tantos originales, en San José a los 9 días de mayo del año dos mil dieciséis.

Cecilia Sánchez Romero
Ministra de Justicia y Paz

Carlos Alvarado Quesada
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Carlos Villalta Villegas
Ministro de Obras Públicas y Transportes

Julio Viales Padilla
Alcalde de Liberia

Reynaldo Villalobos Zuñiga
Director General de Adaptación Social